

CARÁTULA: "R.M.G.C.Z.J.Y. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00757-F-2026,

ac

GENERAL ROCA, 18 de marzo de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por el Sr. M.G.R. en fecha 15/3/26 en la Comisaría de la Familia de ésta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente.

En razón de la denuncia realizada el día 15/3/2026 por el Sr. M.G.R. hágase saber el Juez que va a entender.

Atento que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo el presentante accionar por la vía que corresponda a los fines de modificar acuerdos vigentes o iniciar actuaciones referidas a la responsabilidad parental de sus hijos. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Vinculese al expediente RO-00676-F-2026 "ZGAIB, JESICA YAMILA C/
RAVAGNAN, MARIANO GABRIEL S/VIOLENCIA".

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza